



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2015-00062 – 00.

Asunto: Levanta medida y Libra Oficio.

Armenia, 17 marzo 2022.

1. En atención a lo solicitado por la parte ejecutada (doc. 2-4), en cuanto a la expedición de los oficios de levantamiento de medida, revisado el expediente:

1.1 Mediante auto del 9 de octubre de 2018 (fl 55 doc 01), se decretó la terminación del proceso de la referencia por desistimiento tácito.

Así las cosas y en atención al interés que le asiste al solicitante, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del numeral 10 del art. 597 del CGP, resulta procedente librar oficios comunicando el levantamiento de medida cautelar, teniendo en cuenta lo aquí indicado así:

Dentro del proceso adelantado por Banco Popular SA con nit 8600077389 contra Dora Alicia Diaz Fonnegra con cc 24.483.844, mediante auto de fecha 9 de octubre de 2018 se decretó la terminación por desistimiento tácito (fl 55 doc 01), donde se

ordenó mediante el numeral segundo levantamiento de las medidas de embargo que se encuentran vigentes, así las cosas y por ser procedente se dispone librar oficios en el siguiente sentido:

“PRIMERO: Cancelar el embargo y retención de las sumas de dinero que la ejecutada Dora Alicia Díaz de Fonnegra con cc 24.483.844 tenga depositadas en bonos, cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT’S constituidos a su favor en los siguientes establecimientos bancarios de la ciudad de Armenia en el departamento del Quindío:

- 1.1 occidente
- 1.2 Bogotá.
- 1.3 Coomeva.
- 1.4 Bancolombia,
- 1.5 Corpbanca,
- 1.6 Bbva.
- 1.7 Caja social.
- 1.8 Colpatría.
- 1.9 Agrario de Colombia.
- 1.10 Davivienda.
- 1.11 Corporación de Ahorro y vivienda Av villas

Medida comunicada mediante el oficio Nro 1934 del 17 de septiembre 2015 (fl 7 cuad. med).

SEGUNDO: Oficiar a los establecimientos bancarios, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral primero anterior.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico al pagador que informe (n), lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.”

Dichos oficios serán remitidos tanto a la parte interesa al correo desde el cual remitió la solicitud, esto es:

doradiazocasiones@gmail.com

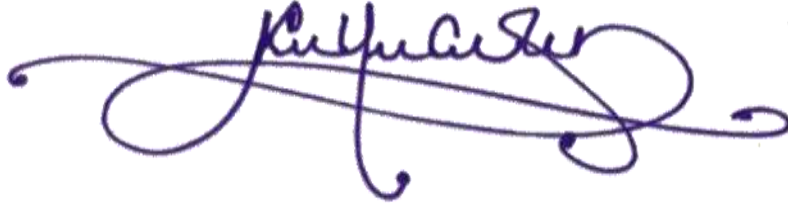
Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia elaborará el (los) y remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico, que informe (n), lo aquí dispuesto.

La parte interesada, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este

auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.
/Egh

Cúmplase



KAREN YARY CARO MALDONADO
Jueza Tercera Civil Municipal de Armenia